
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 1001/2019, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de **nueve de marzo de dos mil veintiuno**, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Anibal Fuentes Manzo, al juicio de amparo promovido por Juana Edith Centeno Mejorada, por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Vladimir Osorio Cortez, y en representación de su hijo menor de edad (cuyo nombre tiene las iniciales A.V.O.C.), en contra de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el diez de septiembre de dos mil diecinueve, en los autos del toca 691/2016/2 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 777/2013, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México), con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se les efectuará por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Secretaria de Acuerdos.
Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 505438)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de ocho de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 161/2020-II, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Ma. de Jesús Plascencia Reyes, contra actos del Juez de lo Penal del Decimooctavo Partido Judicial del estado de Jalisco, con sede en Tepatlán de Morelos, de quien reclamó el proveído de cinco de febrero de dos mil veinte, emitido en el expediente 458/2010, en el que resolvió de plano el recurso de revocación interpuesto contra el auto que negó la entrega de garantías, que exhibió el implicado para garantizar la posible reparación del daño; juicio de amparo en el cual la persona de nombre José Francisco Machain Valadez, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con veinte minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 10 de marzo de 2021.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic Carlos Francisco Guadarrama Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 504726)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Hugo Amador Morales

Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo indirecto **94/2020-I**, promovido por Rodrigo Pascacio Martínez, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Izucar de Matamoros, Puebla, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, en acuerdo de cinco de marzo de dos mil veintiuno se ordenó su emplazamiento mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "La Prensa", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que podrá comparecer al juicio de amparo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio procesal para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, cinco de marzo de dos mil veintiuno.
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Licenciado Miguel Ángel González Anaya.
 Rúbrica.

(R.- 505062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito Puebla, Pue. Poder Judicial de la Federación. Amparo Directo **DT-211/2020**, quejoso **JUAN CARLOS CASELÍN PÉREZ**, autoridad responsable Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad de Puebla, expediente laboral 616/2017, emplácese por edictos a la tercera interesada **ELECTROCONSTRUCCIONES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, para que en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzca sus derechos ante este tribunal colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, segundo piso, colonia Real del Monte, en la ciudad de Puebla, Puebla, edicto que será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional. Copia demanda disposición en secretaría de acuerdos.

Puebla, Pue., a 16 de marzo de 2021
 La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
 en Materia de Trabajo del Sexto Circuito Puebla, Pue.
Lic. Claudia Isela Zamorano Villanueva.
 Rúbrica.

(R.- 505097)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 197/2021, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, y otra autoridad responsable, por el auto de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 98/2016, por el cual se dictó auto de formal prisión de veinte de febrero de dos mil veintiuno. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezcan por escrito

ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Edgar Andrés Munive Osorio
Rúbrica.

(R.- 505265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinticinco de noviembre de dos mil veinte. En el juicio de amparo 460/2020-VI-A, promovido por Diego Isau y Edgar Joel, ambos apellidos Olvera Mendoza, se ordenó emplazar al tercero interesado de iniciales A.R.V., para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación emitido en la causa de control 1094/2020, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 18, 20 y 21. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con dieciocho minutos del once de diciembre de dos mil veinte, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Miriam Moreno García
Rúbrica.

(R.- 505246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 398/2020-II-B, promovido por Jorge Pascual Denisia Rojas y/o Jorge Pascual Denicia Rojas contra actos del Juez de lo Penal de Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Paula Díaz Díaz; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Apizaco, Tlaxcala, 17 de marzo de 2021.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Jesús Federico Rojas Pesquera.
Rúbrica.

(R.- 505458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 14/2020-VII
EDICTO

TERCERA INTERESADA
NORMA ANGÉLICA SOTO FUENTES

“En los autos del Juicio de Amparo número 14/2020-VII, promovido por César González Hernández, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México y otra autoridad, se ha señalado a usted como tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las trece horas con tres minutos del once de diciembre de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 07 de diciembre de 2020.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Brianda Ivette Pacheco Flores

Rúbrica.

(R.- 504784)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 188/2021, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, contra el auto de formal prisión o preventiva de nueve de febrero de dos mil veintiuno dentro de los autos del proceso 98/2016. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que queden emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, treinta de marzo de dos mil veintiuno.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Edgar Andrés Munive Osorio

Rúbrica.

(R.- 505273)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 172/2021, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, y otra autoridad responsable, por el auto de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 98/2016, por el cual se le negó la libertad bajo caución. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Edgar Andrés Munive Osorio
Rúbrica.

(R.- 505281)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Fernando Ortega Alvear.
Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo indirecto **911/2020-VII y su acumulado 912/2020-VII**, promovido por Rosa María Caridad Cervantes Navarro y Juan Hernández Cervantes, por derecho propio y en su carácter albacea provisional de la sucesión testamentaria de Juan Hernández Álvarez, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula y otras autoridades, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, en acuerdo de diez de marzo de dos mil veintiuno se ordenó su emplazamiento mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "La Prensa", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que podrá comparecer al juicio de amparo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio procesal para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Licenciado Miguel Ángel González Anaya.

Rúbrica.

(R.- 505419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con sede en Nezahualcóyotl
Pral. 68/2019
EDICTO.

TERCERA INTERESADA:
SAMANTA MARIANA DOMÍNGUEZ LÓPEZ

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **68/2019** promovido por Lucia Alonso Hernández, contra actos del **Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, y otras autoridades, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercera interesada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, sin ulterior acuerdo, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 29 de septiembre de dos mil veinte.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, en funciones de Juez de Distrito

Fidel Acosta Hernández
 Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl

Rocío Zamudio Becerril
 Rúbrica.

(R.- 505446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **2442/2019**, promovido por RAYMUNDO GARCÍA TOVÍAS, en esta fecha se dictó un auto que dice:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

(...)

Visto los autos, se advierte que **no obra** constancia con la que se acredite el emplazamiento del tercero interesado J.M.C.C., en el presente asunto, lo que impide celebrar la audiencia señalada en la certificación de cuenta.

En ese sentido, se advierte que este juzgado ha realizado las gestiones necesarias a efecto de emplazar al tercero interesado al presente juicio, sin embargo, no se logró dicho objetivo.

(...)

Por tanto, en estricto apego a los fines del juicio de amparo, así como a la garantía de acceso a la justicia, consagrada en el citado precepto constitucional, **se procede a ordenar** el emplazamiento del **tercero interesado J.M.C.C.**, mediante **la publicación de los edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal.**

En consecuencia, para dar margen a lo anterior, se **difiere** la **audiencia constitucional** señalada para esta fecha, y se fijan las **DOCE HORAS CON DOS MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para su verificativo.

Notifíquese y por edictos al tercero interesado J.M.C.C.

Así lo acuerda y firma **Rosa María Cortés Torres**, Titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ante **Ramón Luna Salazar**, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.
 El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Ramón Luna Salazar.
 Rúbrica.

(R.- 505465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A DAVID YÁÑEZ LAZCANO, NAZARIO DÍAZ DEL ÁNGEL, JOSÉ ESTEBAN ORTIZ GONZÁLEZ, ARMANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANDRÉS TRINIDAD SÁNCHEZ, JORGE NOVADA OLIVARES, ALFONSO SOLÍS VIOLANTE HERRERA, CARMELO MÉNDEZ CASTRO y CIRILO TREJO VILLANUEVA, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-114/2019, promovido por ANTELMO HERNÁNDEZ TORRES, por su propio derecho, contra la sentencia de siete de agosto de dos mil seis, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 341/2006, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 165/2001 y sus acumulados 235/2001 y 250/2001, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, instruido por los delitos de asalto, homicidio calificado y robo calificado, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 29 de marzo de 2021.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 505466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Cd. Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Benito Chávez Hernández.
Tercero Interesado
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1174/2019, promovido por José Ángel Netro Azúa, en contra de actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Treinta, con residencia en esta ciudad, reclamando el acuerdo de veinticinco de abril de dos mil diecinueve, dictado por la autoridad responsable, dentro del expediente 615/2017, recaído al escrito de veintinueve de marzo del mismo año, en el que solicitó se procediera a la inmediata ejecución de la sentencia que emitida el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, resultando como tercero interesado Benito Chávez Hernández, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cincuenta y siete minutos del treinta de octubre de dos mil veinte**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Daniel Tadeo Altamirano Martínez.
Rúbrica.

(R.- 505479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Concurso Mercantil 80/2020-I
Trámite

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE CONCILIACIÓN

En el expediente 80/2020 relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por FAMSA MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, en calidad de comerciante, por conducto de su representante legal Humberto Loza López, el Juez Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el ocho de enero de dos mil veintiuno, emitió sentencia en la que declara en concurso mercantil a dicho comerciante, con efectos de retroacción al trece de abril de dos mil veinte; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante esta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, también se ordena al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la resolución de concurso mercantil, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de su actividad. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a **ROBERTO BARQUERA UGARTE** y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en **“Calzada del Valle, número 400, interior 1210, Colonia del Valle, Código Postal 66220, en San Pedro Garza García, Nuevo León, teléfonos 8119694496 y 8119694497, correo electrónico robertobarquera@me.com**, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico el Norte de esta ciudad.

Monterrey, Nuevo León, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y del Trabajo en el Estado.
Lic. Claudia Judith Patena Puente.
 Rúbrica.

(R.- 505556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

Jesús Fernando Montes Cuen.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 189/2020

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el **juicio de amparo 189/2020**, promovido por Ricardo Alberto Salgado Salyano, y su endosatario en procuración Fernando Conrado Mendoza, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Decimoctavo Circuito, se emplaza a juicio al tercero interesado Jesús Fernando Montes Cuen, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el pazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarlo, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.
 Cuernavaca, Morelos, a once de marzo de 2021.
 Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito
Jhosy Jhoany Castañeda Torres
 Rúbrica.

(R.- 505669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Veracruz,
con residencia en Villa Aldama
EDICTO

Nombre del quejoso: Luis Angel Bravo Contreras

Nombres de los terceros interesados: David García Galván y Luis Eduardo Coronel Gamboa

Juicio de amparo indirecto: 27/019-VII

Fecha de audiencia constitucional: 12:32 del 12 de abril de 2021

Número de expediente del cual emana el acto reclamado: cuadernillo del medio de impugnación 81/2019.

Acto reclamado: resolución de 15 de noviembre de 2019, emitida dentro del cuadernillo del medio de impugnación 81/2019.

Se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados David García Galván y Luis Eduardo Coronel Gamboa, quedan en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y del auto admisorio de 10 de diciembre de 2019, y se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que se impongan de los mismos, y señalen domicilio en esta localidad, Perote, o Xalapa, Veracruz, apercibidos que transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista; se les otorga el derecho a comparecer por escrito a este juicio con el carácter de parte, quedaran a su vista el informe justificado y constancias deducidas del expediente de donde derivan el acto combatido, que se han recibido en este juicio; quedan sujetos a consultar las determinaciones que se notifiquen por lista.

Atentamente.

Villa Aldama, Veracruz; 26 de marzo de 2021.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Veracruz en el Estado de Veracruz, con sede en Villa Aldama.

Licenciada Paulina Ruizadame Hernández.

Rúbrica.

(R.- 505778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
de Baja California Sur
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO **68/2014**, PROMOVIDO POR **FERNANDO REVUELTA LAZCANO**, EL **DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE DICTÓ UN AUTO MEDIANTE EL CUAL SE **ORDENA NOTIFICAR EL AUTO DE ADMISIÓN**, MEDIANTE PUBLICACIÓN DE **EDICTOS** EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR TRES VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN TRES DÍAS HÁBILES, **A EFECTO DE QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA INTERVENIR EN EL JUICIO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, SITO EN LA CALLE CONCHA NÁCAR NÚMERO 4520, ENTRE MAR CARIBE, CARACOL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA EL CONCHALITO, CÓDIGO POSTAL 23090.

ADEMÁS, SE LE HACE SABER A LA PARTE DEMANDADA QUE LA PARTE ACTORA RECLAMA LAS PRESTACIONES SIGUIENTES:

A) A. La declaración Judicial de la existencia del salvamento de la embarcación denominada POUPEE II, con registro VIN ITAZ172015F010 de 72 pies de eslora 81 toneladas de registro bruto.

B) La declaración del derecho a recompensa a favor de **Fernando Revuelta Lazcano** como salvador del barco propiedad de los demandados, denominado POUPEE II, con registro VIN: ITAZ172015F010 de 72 pies de eslora 81 toneladas de registro bruto.

- C) La condena pago de una remuneración por el salvamento brindado por **Fernando Revuelta Lazcano**.
- D) El pago de los intereses legales que se generen a partir de que la embarcación estuvo a salvo, y hasta que se pague la recompensa por el salvamento.
- E) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio

La Paz, Baja California Sur, diez de marzo de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado.

Lic. Luis Felipe Vázquez Palacios.

Rúbrica.

(R.- 505454)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada **María Teresita del Niño Jesús Camacho Bernal**, por su propio derecho.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **162/2019**, promovido por **Filiberto Pérez Méndez**, por propio derecho, y en representación de la menor **Gabrielle Pérez Camacho** contra actos del Juez del Civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Libres, Puebla y otra autoridad, a quienes reclama: **a)** la interlocutoria de catorce de enero de dos mil diecinueve, dictada en el juicio de paternidad 627/2015 de su índice, que resolvió el recurso de reclamación promovido por la parte demandada María Aurora Bernal González, y en la que revocó la audiencia de veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, en aquélla parte en la cual tuvo presentes al quejoso y a su perito, **b)** la omisión de desahogar la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para sentencia en el día señalado para tal efecto, **c)** la omisión de notificar a las partes el auto de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, en el que se señaló fecha para la celebración de la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para sentencia, **d)** la interlocutoria de tres de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual se desechó la prueba pericial en genética humana o estudio de ADN, ofrecida por el aquí quejoso; y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios, "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado o zona conurbada al mismo, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de marzo de 2021

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Diocelina Padilla Téllez.

Rúbrica.

(R.- 505470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana y
Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, mediante proveído de trece de abril de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora** contra **Jorge Estrada Rodríguez.**; se registró con el número 1/2021, consistente esencialmente en: "[...] **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:

"a). -La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble ubicado en **calle Juan Escutia, sin número, Colonia Cardonal, municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, código postal 42970** o también conocido como **predio urbano, ubicado en el Barrio del Cardonal, Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo.**

b).- La declaratoria judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del gobierno federal, de los derechos de propiedad del inmueble ubicado en **calle Juan Escutia, sin número, Colonia Cardonal, municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, código postal 42970**, o también conocido como **predio urbano, ubicado en el Barrio del Cardonal, Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, código postal 42970**, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado **JORGE ESTRADA RODRÍGUEZ.**

c) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, para que proceda a la inscripción de la misma, así como al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes" [...]"..**SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.** En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. --- (...) **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.

REQUERIMIENTO. Atento a lo anterior, **requiérase** a la **parte actora**, para que cumpla con lo siguiente:

a) Recibir los edictos los cuales queden a su disposición dentro del plazo de tres días, contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído.

b) En igual plazo al indicado en el punto que antecede, **acredite ante este juzgado haber realizado las gestiones necesarias para que el Director del Diario Oficial de la Federación, así como al Director de la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo**, lleven a cabo las notificaciones por medio de edictos, de cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, en términos del apartado que antecede; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten

c) Exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas.
PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República: esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten." [...] **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal¹, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a la parte actora para que solicite **la práctica de notificaciones electrónicas** en términos de lo dispuesto por el capítulo Sexto, del Acuerdo General 12/2020, del Consejo de la Judicatura Federal; del mismo modo, para que privilegie el uso de **promociones electrónicas** suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e. firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>.

DATOS DE CONTACTO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a la parte actora a que **proponga formas especiales y expeditas de contacto**, como correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se puedan entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario, incorporarse al expediente previa la razón actuarial correspondiente.

Del mismo modo, para facilitar a la parte actora el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, **se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto**, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal**, que es el comprendido entre las 09:00 y las 15:00 horas de lunes a viernes:

Correo electrónico: 6jdo1ctoejom@correo.cjf.gob.mx

Teléfono: **5551338100 extensión: 8002**

ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento de la parte actora que la **presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva.

Se informa a la interesada que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: **Ciudad de México.**
- Tipo de órgano: **Juzgado de Distrito.**
- Materia: **Extinción de Dominio.**
- Órgano: **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la**

República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema.

A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurren todos los interesados."

Artículo 22. Exhortos para mejorar la comunicación con las partes. Desde la primera notificación a las partes y en las subsiguientes mientras no atiendan la sugerencia, se les invitará a que:

- I. De estimarlo pertinente, transiten al esquema de actuación desde el Portal de Servicios en Línea.
- II. Propongan formas especiales y expeditas de contacto, como correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se puedan entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario, incorporarse al expediente previa la certificación correspondiente.

En la Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Felipe Guerrero Pérez.

Rúbrica.

(E.- 000073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

A Melany Daniela Rivero Cárdenas, donde se encuentre:

En acatamiento al acuerdo de **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, dictado en juicio de amparo **525/2020-I-A**, promovido por Jannyn Haydee Calva Chavarría contra un acto del **Juez de Control del Primer Circuito Judicial, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo**, a quien le atribuye la **resolución de trece de marzo de dos mil veinte, dictada en el cuaderno preliminar 84/2018**, juicio en el que le asiste el carácter de tercera interesada a Melany Daniela Rivero Cárdenas; a quien se ordena emplazarla por medio de edictos por ignorarse su domicilio, a efecto de que, si a su interés conviene, **se apersona** en el presente juicio de amparo y **señale domicilio** para recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado o zona conurbada; **apercibida** que, de no hacerlo, las ulteriores de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija diariamente en este juzgado federal. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lucía Flores Miranda
Rúbrica.

(R.- 505510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintidós de abril de dos mil veintiuno, en el juicio de amparo 428/2020-I-B, promovido por Cristian Aguilar Quintanal, se ordenó emplazar al tercero interesado Eduardo Javier Natividad Maqueda., para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la orden de presentación y/o aprehensión, así como su ejecución y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, y 17. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de abril de dos mil veintiuno, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y del auto admisorio de quince de julio de dos mil veinte.

La Secretaria
Alejandra López Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 505783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Cos Campestre, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 339/2020, promovido por el FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, por conducto de su representante legal Nelly Paulina Rangel Dueñas contra actos de la Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de quien reclama la resolución interlocutoria de seis de diciembre de dos mil diecinueve, que resuelve el incidente de nulidad de actuaciones que promovió en los autos del juicio laboral 1225/2015. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Cos Campestre, Sociedad Anónima de Capital Variable a efecto

de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la misma. Se comunica fecha para audiencia constitucional las ocho horas con treinta y ocho minutos del veintinueve de abril de dos mil veintiuno, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, siete de abril de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Irving Abdiel López Hernández.
Rúbrica.

(R.- 505558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo indirecto **819/2019-II**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Rodolfo Michel Pavía Ledezma, por derecho propio y en representación del menor J.J.P.P., en el cual reclama la orden de arresto por treinta y seis horas, emitida por el **Juez Décimo Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en la controversia del orden familiar, guarda, custodia y alimentos **437/2019**; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Edith Pérez Pérez, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibida que tiene el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Rubén Benítez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 505442)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1230/20-EPI-01-10
Actor: Jubo Refacciones Industriales, S.A de C.V.
Actor: Adobe Systems, Incorporated y Microsoft Corporation
"EDICTO"

ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED Y MICROSOFT CORPORATION

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1230/20-EPI-01-10, promovido por **JUBO REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en contra de la Subdirectora Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 55911 de fecha 16 de

diciembre de 2019, **mediante la cual se resolvió entre otras determinaciones**, declarar la infracción en materia de comercio prevista en la fracción VII del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por parte de JUBO REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; e imponer la sanción mínima a la que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, consistente en una multa de 5,000 (CINCO MIL) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; se ordenó emplazar a los TERCEROS INTERESADOS, **ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED Y MICROSOFT CORPORATION**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 505099)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1714/19-EPI-01-11
Actor: Utility Trailer Manufacturing, Co.
“EDICTO”

C. REPRESENTANTE LEGAL DE SHANZEN AEE TECHNOLOGY CO., LTD.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1714/19-EPI-01-11 promovido por UTILITY TRAILER MANUFACTURING, CO. en contra de la resolución de fecha 10 de mayo de 2019 del Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 17 de marzo de 2020 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 17 de marzo de 2020.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Óscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 505659)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1121/19-EPI-01-11
Actor: Emilio Ferreira Ruíz
"EDICTO"

C. REPRESENTANTE LEGAL DE HENRY STEELE IMPORTS, LLC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1121/19-EPI-01-11, promovido por EMILIO FERREIRA RUIZ, en contra de la resolución de fecha 19 de marzo de 2019 del Subdirector Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 12 de Febrero de 2020 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 12 de febrero de 2021.
 El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia
 de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado Óscar Alberto Estrada Chávez
 Rúbrica.
 La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Berenice Hernández Deleyja
 Rúbrica.

(R.- 505660)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Célula II-3 Tlaxcala de la Unidad de Investigación
y Litigación A en el Estado de Tlaxcala
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO del 1.- Vehículo Marca FORD, tipo Pick Up F-150, dos puertas, color azul, modelo 1981, número de serie 1FTDF15F9BKA00105, sin placas de circulación, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED-TLAX-DEL TLAX-0000155-2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO EN EL ARTICULO 9 FRACCIÓN II Y SANCIONADO EN EL INCISO B) DEL MISMO NUMERAL DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD, SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO ANTERIORMENTE MENCIONADO, RAZÓN POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO, RAFAEL AGUILAR PÉREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA CÉLULA II-3 DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN II DE LA UIL A DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CON DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, NÚMERO 48, COLONIA SAN DIEGO METEPEC, CÓDIGO POSTAL 90110, TLAXCALA, TLAXCALA, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. 6**

Atentamente.
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Tlaxcala, Tlaxcala; a 11 de febrero de 2021.
 Agente del Ministerio Público de la Federación en auxilio del Titular de la Célula 3, del Equipo
 de Investigación y Litigación II de la UIL A de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala.

Licenciada María Isabel Ramírez Vázquez
 Rúbrica.

(R.- 505177)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Torreón, Coahuila
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación FED/COAH/SAB/0001260/2017, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD en su modalidad de POSESIÓN DE CANNABIS SATIVA L, CON FINES DE COMERCIO, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, en relación con el artículo 194 fracción I, y 193 del Código Penal Federal, en la cual el 21 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento del vehículo, marca Ford, tipo Incompleto, modelo F-350, línea XL Súper Duty, color Gris, con placas de circulación RK-13-679 del Estado de Nuevo León, número de identificación vehicular 1FDEF3G5XAEA89096, año modelo 2010, con caja de acoplamiento color blanco, por ser instrumento del delito investigado .- - - - -
- - - Lo anterior a efecto de notificar al propietario, poseedor y/o interesado, del vehículo marca Ford, tipo incompleto, modelo f-350, línea XL súper Duty, color gris, con placas de circulación RK-13-679 del Estado de Nuevo León, número de identificación vehicular 1FDEF3G5XAEA89096, año modelo 2010, con caja de acoplamiento color blanco, que mediante acuerdo de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, emitido por la asistente de despacho judicial, habilitada como administradora del centro de justicia penal federal en el estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Torreón, se fijaron las 09:00 horas del día catorce de abril de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de declaratoria de ABANDONO DE BIENES respecto del vehículo antes descrito, mismo, que se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación FED/COAH/SAB/0001260/2017, lo cual se hace de su conocimiento para que comparezca en la fecha y hora indicadas a la sala de audiencias del centro de justicia, ubicado en boulevard de los grandes pintores, número 1705-a, del desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la Ciudad Dif y el polideportivo la paz, bosque urbano, c.p. 27058, en Torreón, Coahuila, con número telefónico 871-299-05-15 extensión 1014 y 1018 o informe a dicho tribunal si es su deseo comparecer vía videoconferencia lo haga del conocimiento al número telefónico 871-299-05-15.

Atentamente.

Torreón, Coahuila a 16 de marzo de 2021.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

Lic. Efraín Alonso Gastélum Padilla

Rúbrica.

(R.- 505175)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- FED/QRO/SJR/0000347/2020**, iniciada por el delito de Posesión de objeto robado previsto y sancionado por el artículo 368 Bis del Código Penal Federal, decretándose en fecha 01 de febrero del 2021 el aseguramiento de lo siguiente: **1.- Plataforma sin marca, ni modelo a la vista, color rojo**

sin datos de identificación vehicular con placa de circulación 414XA8 del S.P.F. **2.- Cabina/Chasis marca Freightliner modelo no a la vista, color verde, con datos de identificación 3AKJHHDV1LSMD1511 con reporte de robo. 3.- Pieza automotriz sin marca o modelo a la vista de color negro al parecer chasis o larguero de un vehículo con numero de pieza 68031037. 4. Pieza automotriz sin marca o modelo a la vista de color negro al parecer catalizador para tracto camión; por ser objeto del delito investigado. 2.- FED/QRO/QRO/0001718/2020, instruida por los delitos de: USO ILÍCITO DE INSTALACIONES DESTINADAS AL TRÁNSITO AÉREO, previsto y sancionado en el artículo 172 Bis, párrafo segundo; así como el de USO DE DOCUMENTO FALSO, previsto y sancionado en el artículo 246, fracción VIII, ambos del Código Penal Federal; CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN ILCITA DE NARCÓTICOS, (CLOBENZOREX, CLONAZEPAM Y COCAINA), CON FINES DE TRASPORTE, previsto y sancionado en el numeral 195, párrafo primero, en relación con los diversos 193 y 194, fracción I, todos del Código Penal Federal; y el diverso de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el 11 inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, decretándose en fecha 23 de septiembre de 2020 el aseguramiento de lo siguiente: **A).- AERONAVE MARCA HAWKER SIDDELEY, MODELO HS 125 SERIES 700A, NÚMERO DE SERIE NA0206, FABRICADA EN 1977**, por ser instrumento de los delitos - - -**

- - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 8, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. - - - - -

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 de febrero de 2021
El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 505186)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Célula II-3 Tlaxcala de la Unidad de Investigación y Litigación A
en el Estado de Tlaxcala
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO del **1.-** Vehículo marca International, Dina, Tipo camión redilas, color azul con redilas en color metálico y blanco, modelo 1971, número de serie 5605609A1 y placas de circulación XB-48-765 particulares del estado de Tlaxcala; y **2.** Vehículo marca Chrysler Dodge, tipo Van Grand Caravan M.P.V., color guinda, modelo 1996, número de identificación vehicular 2B4FP2531TR582038 y placas de circulación 517-UES particulares del Distrito Federal; SE NOTIFICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 102, APARTADO "A", DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 229, 230, 231, 233 Y 235 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 2, 3, 5, 6, 9 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, 1, 2, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, TRANSITORIO SEXTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DENTRO DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN **FED-TLAX-DEL TLAX-0001211-2018** y **FED-TLAX-DEL TLAX-0001210-2018**; INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO EN EL ARTICULO 9 FRACCIÓN II Y SANCIONADO EN EL INCISO B) DEL MISMO NUMERAL DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD, SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO ANTERIORMENTE MENCIONADO, RAZÓN POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO, RAFAEL AGUILAR PÉREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA CÉLULA II-3 DEL

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN II DE LA UIL A DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CON DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, NÚMERO 48, COLONIA SAN DIEGO METEPEC, CÓDIGO POSTAL 90110, TLAXCALA, TLAXCALA, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Tlaxcala, Tlaxcala; a 19 de febrero de 2021.

Agente del Ministerio Público de la Federación en auxilio del Titular de la Célula 3, del Equipo de Investigación y Litigación II De la UIL A de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala.

Licenciado Antonio Arcos Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 505187)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de los autos de la averiguación previa, da la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la ley de la Federación de la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representante legal o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afecto a la indagatoria que a continuación se describe: Carpeta de Investigación **FED/SEIDO/UEIDMS-CDMX/0000057/2017, por el hecho delictivo que la ley señala como Delincuencia Organizada y secuestro, previsto en la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en fecha 30 (treinta) de mayo del 2019 (dos mil diecinueve) se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos:**

1.- vehículo marca Hummer, tipo MPV, modelo H2, color azul, placas JV-57-754 del Estado de Jalisco, con NIV 5GRGN22U37H100583, corresponde a un **vehículo de origen extranjero**, año modelo 2007.

2.- vehículo marca Can Am, tipo motocicleta, color amarillo y negro, con placas M5XC8 del Estado de Morelos, con NIV 3JBLPAJ2XGJ003059, **vehículo de origen nacional**, año modelo 2016 por ser objeto, producto o instrumento del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor del gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 3, primer piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al mencionado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México a 08 de marzo del 2021

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O

Lic. Miriam Grissel Navarrete Consuelos

Rúbrica.

(R.- 505188)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0001260/2020**, iniciada por el delito de Uso de uniformes de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Mexicanas previsto y sancionado por el Artículo 250 fracción IV, del Código Penal Federal; Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Posesión de cartuchos de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el Artículo 83 Cuarta fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **14 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo de la marca Ford, modelo Expedition, color vino, año modelo 1997, número de serie 1FMFU18L8VLC17560, placas de circulación HBY5619 del Estado de Guerrero, por ser **objeto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000647/2019**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción III, en la modalidad de Acopio de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el 83 Bis fracción II de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos y el diverso de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **17 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo marca Volkswagen, modelo Jetta, color verde, con número de serie 3VWSE29M6YM063282, año modelo 2000, con placas de circulación 504-SSR del Distrito Federal; **02** un vehículo marca Ford, modelo Explorer, color blanco con número de serie 1FMDU34XTUB99274, año modelo 1996, con placas de circulación HBU-569-C del Estado de Guerrero; **03** un vehículo Volkswagen, modelo Sedan, modificado y recortado, repintado de color negro, año modelo 1985, número de serie 11F0000268, placas de circulación HAR-47-92 del Estado de Guerrero; **04** un vehículo tipo cuatrimoto, marca Yamaha, modelo YFM90R, año Modelo 2013, color blanco con azul, sin placas de circulación, con número de serie RK1AB10Y0DA014387; **05** un vehículo tipo Motocicleta, marca Yamaha, Tipo motoneta, modelo YW100-BWS, color negro, con número de serie 3CCKB0056DA001807, sin placas de circulación, año modelo 2013; **06** un vehículo tipo Motocicleta, marca Yamaha, año modelo 2007, color blanco, con número de serie 3CCKB00727A000854, sin placas de circulación; **07** un vehículo, marca Chevrolet, modelo Equinox, color gris, con número de serie 2CNDL63FX56133046, año modelo 2005, con placas de circulación HFR-69-17 del Estado de Guerrero; por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **01** Un Inmueble de dos niveles, color verde claro, puerta blanca y dos cortinas metálicas, el cual se encuentra ubicado Avenida Ignacio Zaragoza y Privada Josefa Ortiz de Domínguez, número 22, C.P. 41100 en Chilapa de Álvarez, Guerrero. Coordenadas 17.602681 -99.180495, por ser **Objeto** de los delitos investigados.- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Guerrero de con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 29 de marzo de 2021.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero
Dr. Fernando García Fernández
Rúbrica.

(R.- 505179)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0002156/2019 iniciada por el delito de Contra la salud, en la modalidad de Transporte de Clorhidrato de Metanfetamina, previsto en el artículo 194. Fracción I, Del Código Penal Federal, en la cual el 07 de mayo de 2019 se decretó el aseguramiento de un tractocamión de la marca Freightliner, tipo quinta rueda, de dos puertas, de la serie Century Class 120, de año modelo 1997, color rojo, placas de circulación UF-19-795 del Estado de Sinaloa y con número de identificación vehicular 1FUYSSEB7VP704920, por ser objeto del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación FED/SON/HSO/0002156/2020 iniciada por el delito Contra la salud, en la modalidad de Transporte de Clorhidrato de Metanfetamina, previsto en el artículo 194. Fracción I, Del Código Penal Federal. en la cual el 07 de mayo de 2019 se decretó el aseguramiento de un semirremolque de la marca Great Dane, tipo caja refrigerada, de 48 pies, dos ejes, de año modelo 2004, color blanco, equipada con equipo de refrigeración Carrier, con placa de circulación 2-RW829-A del Estado de Sinaloa y con número de identificación vehicular 1GRAA96204W701905, por ser Objeto del delito investigado. **3.-** Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001602/2020 iniciada por el delito de Artículo 83 Fracción III, Artículo 81, Artículo 83 Quintos Fracción II, Artículo 83 Quat, Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 13 de julio de 2020 se decretó el aseguramiento de un una camioneta de la marca Chevrolet, tipo multipropósito de cinco puertas de la serie Suburban, de color blanco, con placa trasera de circulación CNK1091 del Estado de Arizona y con número de serie 3GNFK16317G104909, de año modelo 2007 y una camioneta de la marca Hummer, tipo multipropósito, de cinco puertas, de la serie H2, color verde con café y negro (táctico), sin placas de circulación y con número de serie 5GRGN23UX5H125167, año 2005, por ser Objeto del delito que se investiga, por ser producto del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001151/2020 iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y Fuerza Aérea, previsto en el Artículo 83 Fracción III y Artículo 83 Quat, Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de mayo de 2020 se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca Chevrolet, tipo Multipropósito, de cinco puertas, de la serie Suburban, color blanco, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1GNWK8EG5DR204701, corresponden a un vehículo de origen extranjero y de año modelo 2013, por ser Objeto del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de investigación FED/SON/HSO/0004097/2019 iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Fracción III, Artículo 83 Quat Fracción II y Artículo 83 Quin Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 14 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca FORD, tipo pick up, cabina extendida de tres puertas de la serie f-150, color azul, con placa trasera de circulación va-95-132 del estado de sonora y con número de identificación vehicular 2FTDX1721VCA10840, por ser objeto del delito que se investiga. **6.-** Carpeta de investigación FED/SON/GUAY/0001178/2020, iniciada por el delito de portación de arma de fuego y contra la salud, previsto en el artículo 81 párrafo segundo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el 04 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento de una motocicleta, tipo trabajo, marca Italika, serie Forza, versión FT125, Color azul con negro, serie 3SCPFTDE7J1034779 y una motocicleta, tipo trabajo, marca Italika, serie Forza, versión FT-150, color azul con blanco, serie 3SCPFTTEEOK1082656, por ser objeto del delito que se investiga. **7.-** Carpeta de investigación FED/SON/GUAY/0000591/2020, iniciada por el delito de sustracción de hidrocarburo, previsto

en el artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, modelo 1989, serie 1GCCT19Z7K2197087, color Gris con blanco, placas UM-47685 del estado de Sonora, por ser objeto del delito que se investiga. **8.-** Carpeta de investigación FED/SON/GUAY/0003685/2019, iniciada por el delito de robo, previsto en el artículo 367 Código Penal Federal, en la cual el 18 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo Marca Ford Línea Ranger, modelo 1991, seri 1FTCR11XXMUC71652, placas VC-07-619 de Sonora, por ser objeto del delito que se investiga. **9.-** Carpeta de investigación FED/SON/GUAY/0001111/2020, iniciada por el delito de robo, previsto en el artículo 367 Código Penal Federal, en la cual el 15 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, tipo pick up, serie 1FTCR10A7RTA89076, modelo 1994, color blanco, por ser objeto del delito que se investiga. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 19 de febrero de 2021.

El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en suplencia
por ausencia del Titular de la Fiscalía General de la República

Lic. Daniel Valdés Vera.

Rúbrica.

(R.- 505181)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante

Entidad: Administración Portuaria Integral de Veracruz, S. A. de C. V.

La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S. A. de C. V. en cumplimiento con la condición trigésima cuarta último párrafo del Título de Concesión publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de febrero de 1994 otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la Administración Integral del Puerto de Veracruz, Ver. Publica los Estados Financieros dictaminados por el C.P.C. Fernando Altamirano Gutiérrez con registro de dictaminador número 7115, correspondiente al ejercicio 2020.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(EN PESOS)**

ACTIVO	2020	2019
CIRCULANTE:		
Efectivo y equivalentes	\$277,796,430	\$99,185,004
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	300,027,070	373,825,511
Derechos a recibir bienes o servicios	61,488,591	30,130,602
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-12,795	-9,625
Total de activos circulantes	639,299,296	503,131,492
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	5,930,850,385	5,939,050,407

Bienes Muebles	252,368,447	265,752,679
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-329,650,453	-307,337,587
Activos diferidos	41,403,173	40,400,309
Total del activo	6,534,270,848	6,440,997,300
PASIVO		
CIRCULANTE:		
Cuentas por pagar a corto plazo	81,911,663	65,282,442
Pasivos diferidos a corto plazo	7,174,498	5,471,908
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	8,590,592	5,915,733
Provisiones a corto plazo	10,236,528	10,497,570
Total de pasivos circulantes	107,913,281	87,167,653
NO CIRCULANTE:		
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
Provisiones a largo plazo	4,065,338	3,342,782
Total pasivo	111,978,619	90,510,435
HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO		
Aportaciones	4,972,171,292	4,972,171,292
Resultado del ejercicio	71,805,363	80,373,880
Resultado de ejercicios anteriores	1,242,893,590	1,166,538,404
Reservas	135,421,984	131,403,289
Total hacienda pública / patrimonio	6,422,292,229	6,350,486,865
SUMA DEL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	\$6,534,270,848	\$6,440,997,300

**ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(EN PESOS)**

	2020	2019
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$1,984,476,937.00	\$1,995,297,328.00
Ingresos financieros	14,048,862	13,737,318
Otros ingresos y beneficios varios	23,550,431	32,694,291
Total de ingresos y otros beneficios	2,022,076,230	2,041,728,937
Servicios personales	79,704,996	83,539,951
Materiales y suministros	8,213,771	11,563,392
Servicios generales	443,224,588	390,617,783
Total de gastos de funcionamiento	531,143,355	485,721,126
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y provisiones	41,444,575	41,605,195
Otros gastos	1,377,682,937	1,434,028,736
Total de otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,419,127,512	1,475,633,931
Total de gastos y otras pérdidas	1,950,270,867	1,961,355,057
RESULTADOS DEL EJERCICIO (Ahorro/Desahorro)	\$71,805,363.00	\$80,373,880.00

H. Veracruz, Ver., a 10 de marzo de 2021.

Director General.

Ing. Romel Eduardo Ledezma Abaroa

Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas.

C.P.A. Araceli Luna Murillo

Rúbrica.

(R.- 505814)